

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIA MUNICIPAL

DEC. ALCALDICIO

No

453

CHEPICA, Febrero 24 de 2004.-

VISTOS : 1.- Lo dispuesto en los Artículos 20 Bis. de la Ley No 18.287, que establece procedimientos ante los Juzgados de Policía Local, y las facultades que me confiere los Artículos 63, 65 letra j y demás normas pertinentes de la Ley No 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

TENIENDO PRESENTE La necesidad de crear un Programa de trabajos comunitarios, para la conmutación de multas impuestas por el Juzgado de Policía Local de esta Comuna, y el Acuerdo de Concejo tomado en Sesión Ordinaria No 489, correspondiente al día Jueves 19 de Febrero de 2004.

DECRETO : 1.- Apruébase la siguiente ORDENANZA SOBRE PROGRAMAS DE TRABAJOS COMUNITARIOS, para conmutación de multas impuestas por el Juzgado de Policía Local de la Comuna de Chépica.

-ARTICULO PRIMERO: Para los efectos de hacer posible la aplicación del Artículo 20 Bis., de la Ley No 18.287, se crea el siguiente "Programa de Trabajos Comunitarios", en la Comuna de Chépica.

-ARTICULO SEGUNDO: Los Departamentos, Recintos o Dependencias Municipales, donde se podrán ejecutar los trabajos comunitarios son los siguientes:

- a).-Edificio Municipal.
- c).-Plaza de Armas de la Comuna
- d).-Consultorio de Salud Municipal de Chépica
- e).-Estadio Municipal de Chépica

Además se podrán desarrollar trabajos comunitarios en recintos públicos y/o privados, específicamente en frontis o muros exteriores de inmuebles de la Comuna, que hayan sido rayados o dañados con pinturas o grafitis, dibujos o mensajes. Realizando trabajos de pinturas y reparación de los daños, que se

La Ley No

ejecutarán bajo la supervisión y vigilancia de la Dirección de Obras Municipales, de la I. Municipalidad de Chépica, debiendo aplicarse este tipo de trabajos comunitarios, especialmente en la conmutación de la pena de multa aplicada, en proceso por el delito falta de daños, sancionados y tipificados, por el Artículo 495 No 21 del Código Penal.

-ARTICULO TERCERO Los trabajos a ejecutar, serán en general, labores de aseo y jardinería, en las dependencias y recintos, indicados en el artículo anterior, sin perjuicio de otras labores específicas y/o especializadas, que de acuerdo a su profesión u oficio, pudiera desarrollar el condenado, que sean a la comunidad y que puedan ejecutarse y llevarse a efecto bajo la supervigilancia de algún Funcionario del Escalafón Directivo de la Ilustre Municipalidad de Chépica, según lo resuelva el Juez de Policía Local, en la resolución que accede a conmutar la pena de multa, por trabajos comunitarios.

-ARTICULO CUARTO En el caso de los Recintos, Dependencias o Departamentos Municipales, señalados en el Artículo segundo de esta Ordenanza, los Funcionarios encargados de supervigilar y controlar, la realización cabal y oportuna del trabajo elegido por los condenados favorecidos por la conmutación, son las siguientes:

- a).-Edificio Municipal. Director de Obras Municipales, Grado 8o E.M.
- b).-Plaza de Armas de la Comuna. Director de Obras Municipales, Grado 8o E.M.
- c).-Consultorio de Salud Municipal de Chépica. Encargado de Consultorio.
- d).-Estadio Municipal de Chépica. Director de Obras Municipales, Grado 8o E.M.

Los Funcionarios indicados anteriormente, podrán delegar parcialmente sus funciones, sin perjuicio de lo cual, serán estos los encargados de mantener la comunicación e información necesaria con el Juzgado de Policía Local, para un buen desarrollo de este Programa de Trabajos Comunitarios.

-ARTICULO QUINTO Los funcionarios encargados de supervigilar los trabajos comunitarios, dentro de las 48 horas siguientes al término de los trabajos o a su eventual incumplimiento, deberán comunicarlo por Oficio al Juzgado de Policía Local para que dicho Tribunal, resuelva lo que corresponda, ya sea archivando la Causa, o dejando sin efecto la conmutación.

2.- Pase a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales para su conocimiento.

ANTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



MIRIAM RODRIGUEZ CRUZ
ALCALDESA



ALINO BRAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MRC/ESA/AAO/jar.

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROGRAMAS DE TRABAJOS COMUNITARIOS, PARA CONUTACION DE MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNA DE CHEPICA.

(E X T R A C T O)

Por Decreto Alcaldicio No453 de fecha 24 de Febrero de 2004, de la Ilustre Municipalidad de Chépica, se aprobó la Ordenanza Municipal sobre Programa de Trabajos Comunitarios, para conmutación de multas impuestas por el Juzgado de Policía Local de la Comuna de Chépica, en conformidad a lo dispuesto por la Ley No18.287.-

El objetivo de ella es establecer un programa de trabajos comunitarios para la conmutación de multas impuestas por el Juzgado de Policía Local de esta Comuna.

Los funcionarios encargados de supervigilar y controlar, la realización cabal y oportuna del trabajo elegido por los condenados favorecidos por la conmutación, son los siguientes:

- a).- Edificio Municipal. Director de Obras Municipales.
- b).- Plaza de Armas de la Comuna. Director de Obras Municipales.
- c).- Consultorio de Salud Municipal de Chépica. Encargado de Consultorio.
- d).- Estadio Municipal de Chépica. Director de Obras Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



ALIRO BRAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MRC/AAO/jar.



MIRIAM RODRIGUEZ CRUZ
ALCALDESA

SECRETARIA
SECRETARIA